



CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 1498

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
15 DIC. 2015
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 20.798, del presupuesto para el sector público año 2015.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
24 DIC 2015
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	AFCO	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. S _____

ANOT. POR IMPUTAC. S _____

DEDUC DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el Artículo Primero del presente Decreto Supremo son Ex Trabajadores Portuarios de las regiones de Atacama y Los Lagos y se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

1. Danilo Jaime Cortés Muñoz, Rut. 8.480.547-5;
2. Pedro Humberto Silva Rivera, Rut. 7.955.712-9;
3. Luis Alberto Labarca Sánchez, Rut. 7.355.620-1;
4. Eduardo Segundo Eloy Cortés Díaz, Rut. 6.090.181-3;
5. Jorge Eduardo Serrano Castillo, Rut. 6.839.444-9;
6. Sergio Omar Álvarez Romero, Rut. 6.780.139-3;
7. Luis Segundo Bordones Sepúlveda, Rut. 5.695.867-3;
8. Héctor Víctor Carabantes Gunkel, Rut. 5.363.061-8;
9. Luis Eduardo Cortés Guzmán, Rut. 4.797.886-6;
10. Estanislado Armando Viera Cortés, Rut. 4.397.916-7;
11. Juan Antonio Mayorga Muñoz, Rut. 5.738.633-9.



LCB/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo.

11517/2015



TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL
CONTRALOR GENERAL
30 DIC. 2015

JEFE SUBROGANTE ÁREA BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISION DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



[Handwritten signature]
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



[Handwritten signature]
RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA

